

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0268-2026

11 de septiembre de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0047-2026**, seguido en contra del comercio **MIRA VE**, propiedad del señor **OSCAR ANTONIO SERRANO VAZQUEZ**, con cédula de identidad personal No. 4-716-233, se ha dictado:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/ACX/0071-2026
10 de septiembre de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al comercio denominado **MIRA VE**, propiedad del señor **OSCAR ANTONIO SERRANO VAZQUEZ**, con cédula de identidad personal No. 4-716-233, por incumplir lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 158 de 31 de diciembre de 2003, infringir la Resolución ADM/ARAP N°039 de 13 de agosto de 2019, y incurrir en la comisión de las infracciones graves contempladas en los numerales 3, 5 y 9 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Se SANCIONA con el decomiso de 28 kilogramo de Camarón blanco de estanque.

TERCERO: MULTAR al comercio denominado **MIRA VE**, propiedad del señor **OSCAR ANTONIO SERRANO VAZQUEZ**, con cédula de identidad personal No. 4-716-233, con la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 280.00)**.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

QUINTO: MANIFESTAR que contra esta Resolución Final cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante la Administración General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

SEXTO: EL PAGO de la sanción impuesta deberá ser efectuado en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, contados a partir de transcurrido el término la desfijación del edicto de notificación de la presente resolución.

SEPTIMO: ADVERTIR que el incumplimiento del pago, facultará a esta Autoridad para iniciar el proceso de cobro coactivo, de conformidad con las normas vigentes.

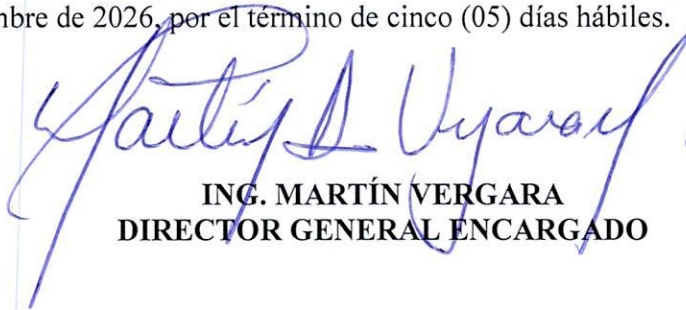
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 marzo de 2021 y sus concordantes.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.) **ING. MARTÍN VERGARA**

DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 11 de septiembre de 2026, por el término de cinco (05) días hábiles.


ING. MARTÍN VERGARA
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

**Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control**

Se Fija el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 11 de Sept.

de 2020, siendo las

9:00 de la

mañ.

[Firma]

Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

**Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control**

Se DESPACHA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____

de ____ siendo las

____ de la

Firma